MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 095 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y IPS-SCSO Y CARVAJAL IPS UT.

Entre los suscritos **PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.483 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, según nombramiento por Resolución No. 0044 del 6 de enero de 2026, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia -Ley 270 de 1996 artículo 103 numeral 3º, modificada por la Ley 2430 de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra**, IPS-SCSO Y CARVAJAL IPS UT**, identificado con NIT 902020870-9, representado legalmente por el señor **JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.249 de Bucaramanga, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO No.1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No. 095 de 2025, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró el Contrato No. 095 suscrito el 30 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: *"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional de Tunja la prestación del servicio de medicina ocupacional para realizar las evaluaciones médico-ocupacionales, Y la prestación de servicios Médico-Laborales a los Servidores Judiciales en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal".***2.** Que el valor del contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($125.797.988.00). 3.** Que el plazo de ejecución establecido fue a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de julio de 2026. **4.** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se firmó acta de inicio, por parte del contratista y la supervisión. **5.** Que mediante Oficio DESAJTUO26-2217 de fecha 17 de julio de 2026, el supervisor del contrato solicitó al contratista autorización para efectuar una modificación consistente en adición en valor y prórroga en tiempo del contrato No. 095 de 2025. **6.** Que, mediante Oficio del veintiuno (21) de julio de 2026, el contratista autoriza la adición y prórroga al Contrato No. 095 de 2025, a partir del primero (1°) de agosto 2026, en la mismas condiciones y términos del contrato inicial. **7.** Que mediante Oficio DESAJTUM26-640 del 22 de julio de 2026 y su alcance contenido en el Oficio DESAJTUM26-712 del 29 de julio de 2026, el supervisor del Contrato No 095 de 2025 presentó informe y formato de solicitud de modificación contractual al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, informando que el contrato registra un porcentaje de ejecución del 79,96%. Asimismo, señaló que la necesidad que dio origen a la contratación persiste, por cuanto se requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de medicina ocupacional para realización de evaluaciones médico-ocupacionales y la prestación de servicios Médico-Laborales a los servidores judiciales de las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal durante el período comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2026. Indicó igualmente que el plazo de ejecución vigente del contrato finaliza el 31 de julio de 2026 y que, de acuerdo con las necesidades del servicio identificadas durante la ejecución contractual, se requiere adicionar recursos y prorrogar el plazo inicialmente pactado con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual. En consecuencia, emitió concepto favorable avalando la adición y prórroga del Contrato No 095 de 2025, desde el primero (1°) de agosto hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.746.539,00), incluido IVA, y demás impuestos. **8.** Que existen recursos para realizar la presente Adición contractual, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 626, 3426 y 526 del 5 de enero de 2026, respectivamente, expedido por la Coordinadora del Área Financiera**. 9.** Que mediante Oficio DESAJTUM26-646 del 23 de julio de 2026, el Coordinador del Área Administrativa dio viabilidad Administrativa favorable a la presente adición y prórroga. **10.** Que, mediante Oficio DESAJTUM26-731 del 30 de julio de 2026, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal emitió viabilidad jurídica favorable a la presente adición y prórroga. **11.** Que, conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el Contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar el **MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato No 095 de 2025, para lo cual las

MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 095 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y IPS-SCSO Y CARVAJAL IPS UT.

partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL MODIFICATORIO No 1 – ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato No. 095 de 2025 suscrito el 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE ADICIÓN:** El valor de la presente adición se fija en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.746.539,00,),** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, y tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CATALOGO DEL GASTO	RUBRO	SUBUNIDAD EJECUTORA	NUMERO DE CDP	VALOR DE ADICIÓN CDP
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	205	626	7.655.012
		805	3426	57.027
		905	526	2.034.500
		TOTAL ADICIÓN		**9.746.539**

CLÁUSULA TERCERA: TIEMPO DE LA PRÓRROGA: El término del tiempo de la presente prórroga se pacta desde el primero (1°) de agosto hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato 095 de 2025. La garantía única deberá amparar los siguientes amparos: **a). El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, hasta su liquidación. **b) Calidad del Servicio**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales** e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **d) De responsabilidad Civil Extracontractual**, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del Contrato Principal No 095 de 2025, que no han sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y produciendo todos sus efectos legales. **CLÁUSULA SEXTA:** Hacen parte integral del presente MODIFICATORIO No 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA, y por lo tanto, tienen fuerza vinculante, todos los documentos, actuaciones y antecedentes administrativos que se surtan y expidan con ocasión de este. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA se perfecciona con la suscripción que del mismos hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, el 31 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
C.C No. 19.414.483 de Bogotá
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS
C.C. No. 91.496.249 de Bucaramanga
Representante Legal
IPS-SCSO Y CARVAJAL IPS UT
NIT. 902020870-9

Revisó y Aprobó: Ingrid Johana Avella/ Coordinadora Área de Asistencia legal y CCo-Desaj Tunja
Proyectó: Natalia Rivera /Auxiliar administrativo -Desaj Tunja